



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00058-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
PARTE DEMANDADA	ASB LTDA CCNIt.900.220.578 AMADO AMIN SALEJ BANDA CC 72.015.580 ALONSO JUAN SALEJ BANDA CC 72.021.137

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El (la) doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19.442.005** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 44.659** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO OCCIDENTE** identificado con **(NIT890.300.279-4)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **RICARDO ANTONIO DE JESÚS ROZO PINZÓN (CC72.234.401)**, para el pago de las obligaciones contenidas en las obligaciones N.o **82530047479, 82530060548, 82530061090, 82530064219, 4913304172353876**.

1

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A ASB LTDA CCNIt.900.220.578, AMADO AMIN SALEJ BANDA CC 72.015.580 Y ALONSO JUAN SALEJ BANDA CC 72.021.137** a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO OCCIDENTE (NIT890.300.279-4)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **19.442.005** y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. **44.659** del Consejo Superior de la Judicatura, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$485.635.631)**. Por concepto de capital. Este saldo es exigible desde el día 24 de enero de 2024, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencida.



1.2 La suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$18.663.164). Por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 24 de enero de 2024 fecha en que se declaró el plazo vencido.

1.3 se pague por concepto de intereses moratorios liquidados de las obligaciones a la fecha del a razón de la tasa máxima de interés moratorio permitidos por la ley desde el día 24 de pago, liquidados enero de 2024 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la presentación de la demanda por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$27.617.468). Más los que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4 se pague por concepto de gastos la suma de SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ML. (\$71.192).

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 19.442.005** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 44.659** del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO NO. 40</p> <p>HOY 08 DE MARZO DE 2024</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>
